

COMISION INTERNACIONAL DE JURISTAS. *La cuestión del Tibet y el Imperio de la Ley*. Ginebra, 1959, 227 pp.

Como es bien sabido, la Comisión Internacional de Juristas se fundó en 1952 como una organización no gubernamental y apolítica para proteger la libertad, y la justicia bajo el régimen de Derecho. Integrada por juristas, profesores de derecho y abogados de los diversos países, intenta movilizar a la opinión pública internacional frente a los casos de violación de los derechos humanos. Las Naciones Unidas le han reconocido el carácter de entidad consultiva del Consejo Económico y Social. Su anterior intervención más conocida fue la protesta en el caso de Hungría.

Con motivo de los acontecimientos del Tibet, la Comisión Internacional de Juristas se avocó al problema y, después de realizar una investigación preliminar y un acopio de documentos, presenta en este folleto sus primicias. En su elaboración figura principalmente Purshottam Trikandas, conocido abogado hindú. Aunque la Comisión acordó hacer del conocimiento de las Naciones Unidas este informe preliminar y solicitarle que tomara las medidas pertinentes, en la última sesión de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1961, se limitó a expresar preocupación por la situación del Tibet ante la

violación de los derechos humanos y la supresión del sistema característico de vida de ese pueblo. Por lo visto, poco puede hacerse, aparte de formular declaraciones.

El Tibet siempre ha estado rodeado de una bruma de misterio. Por ello es que, cuando trascendió al mundo la serie de acontecimientos iniciados en 1950 con la invasión realizada por las fuerzas de la República Popular China y que culminaron con la huida del Dalai Lama, la reacción fue de cierta sorpresa y estupor. Se había pensado, tal vez, que problemas políticos y militares resultaban un poco fuera de lugar en un país feudal y teocrático, en donde el culto al budismo está ligado al Estado y una tercera parte de la población masculina está integrada por monjes budistas. Sin embargo, los acontecimientos eran tan reales como graves, pues se trataba de alterar un sistema de vida secular por medio de la fuerza. Desde que se entronizó el régimen comunista chino en Pekín, a raíz de la derrota de los ejércitos nacionalistas chinos en 1949, el Gobierno de la China Popular declaró como una de las principales tareas del "Ejército Popular de Liberación" el "liberar" al Tibet. Esto, según declaración de Mao Tse Tung, le había sido solicitado por el Panchen Lama. Es lamentable que en nuestra época se trate de "liberar" a los pueblos aún en contra de su voluntad, observación que se aplica a ambos bloques. Pero resulta contradictorio que, por una parte, la China comunista declare combatir a los imperialismos y colonialismos y que, por la otra, practique lo que tanto critica, incluso con una mayor violencia. En la nota china a la India, fechada el 30 de octubre de 1950 se dice: "El Tibet forma parte integrante del territorio chino. El problema del Tibet es exclusivamente un problema interior de la China. El Ejército Popular de Liberación chino *tiene que entrar* en el Tibet, *liberar* a la población del Tibet y defender las fronteras de China". Conscientes de ese "destino manifiesto" enviaron tropas por medio millón de hombres que, como es natural, derrotaron a las primitivas defensas tibetanas. A partir de la ocupación se registran una serie de eventos y revueltas en 1956, 1957 y 1959. En marzo 28 de 1959 se disuelve al Gobierno Local Tibetano y asume las funciones y poderes la "Comisión Preparatoria de la Propuesta región autónoma del Tibet". Como resultado, el Dalai Lama salió el 18 de marzo de 1959 y se convirtió en asilado político en la India.

El folleto que se reseña cabe más dentro del género del reportaje que del libro jurídico. Tal vez le falte la brillantez o la fuerza de un alegato, pero la elocuencia de los hechos y documentos ahí presentados es suficiente para denotar la intensidad del drama. La obra se divide en cuatro partes. Se inicia con una breve descripción de la geografía, historia, estructura social y religiosa del Tibet y se formula una cronología de los eventos de los últimos doce años, de utilidad evidente porque ayuda a visualizar debidamente el problema.

La segunda parte, que es la medular, se intitula "Introducción a las pruebas relativas a las actividades chinas en el Tibet". En ellas se analizan las tres acusaciones formuladas a la República Popular de China, a saber: a) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Convenio de los Diecisiete Puntos de 1951; b) La violación sistemática de los derechos y libertades fundamentales de los tibetanos, y c) La ejecución injustificada de tibetanos y otros actos tendientes a su extinción como grupo nacional y religioso, lo que podría equivaler al genocidio. Las maniobras chinas tendieron a debilitar la autoridad del Dalai Lama en los asuntos temporales, actos de graves consecuencias en las sociedades teocráticas; se modificó la estructura constitucional y se implan-

taron instituciones chinas diversas a las tibetanas y por último, se trató de asimilar a los tibetanos al modo de vida comunista chino. La violación a los derechos humanos se encuentra bien expuesta. La parte que parece más dudosa sería la relativa a la configuración del genocidio.

La tercera parte se intitula "La posición del Tibet con arreglo al derecho internacional" y plantea problemas sumamente interesantes respecto a la personalidad internacional del Tibet, su autonomía y temas conexos.

La cuarta parte es, propiamente, un apéndice, pues se incluyen los diversos documentos que constituyen el material de trabajo sobre el problema. Entre esos documentos se encuentra un artículo del "Renmin Ribao" que representa el punto de vista chino y se intitula "La revolución del Tibet y la filosofía de Nehru". Contiene afirmaciones muy reveladoras, a tono con la terminología utilizada en forma constante por los comunistas: "Un número mayor de personas de todo el mundo dice que la rebelión del Tibet es reaccionaria y que su represión es una acción justa. La gente de los países socialistas apoya unánimemente la lucha del pueblo contra los rebeldes. Incluso en el mundo capitalista, la mayoría están del lado del pueblo chino". Y más adelante: "Con la democratización del Tibet, la historia de la intervención extranjera en dicho país habrá tocado a su fin". En fin, los chinos consideran que las revueltas son maniobras de "agentes del imperialismo extranjero", punto de vista que podría aceptarse si se refieren a los de naturaleza ultraterrena.

A fin de poder juzgar con imparcialidad, conviene leer, simultáneamente, la publicación de la República Popular China intitulada "Sobre el Problema del Tibet" (Pekín, 1959). Muchos de los documentos ahí contenidos coinciden con los del libro reseñado, incluso el artículo en el "Remnin Ribao".

Uno de los peligrosos fenómenos de nuestra época es la tergiversación de los conceptos políticos tradicionales por medio de la propaganda. Así, el agresor se dice "agredido"; a la conquista se le llama "liberación"; al que disiente se le califica de "contrarrevolucionario"; se utiliza el principio de "no intervención" no como bandera de países débiles, sino como pretexto para que no se investigue el colonialismo y el imperialismo. Es una situación lamentable, pero toca al hombre liberal, apasionado por los valores jurídicos, juzgar imparcialmente y calificar con su verdadero nombre todas aquellas violaciones que se cometen con una falsa cubierta de legalidad. Los valores jurídicos son universales; tratar de aplicarles una orientación política de una tendencia determinada es prostituirlos.

Lic. Enrique HELGUERA
Profesor de la Facultad de Derecho
de la U.N.A.M.